



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de julio de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105018020130142600
DEMANDANTE: MARIA TERESA MORALES
DEMANDADO: CEBOGA

De un estudio del proceso para su impulso final, se advierte que en audiencia del 24 de agosto de 2022, el despacho en adopción de medidas técnicas de dirección, dispuso exhortar a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, para que certificara el estado actual de la Corporación Eclesial de Base Orlando González Arcila CEBOGA y precisara el estado de la misma, indicando el nombre del liquidador; en igual sentido se requirió a la parte activa, así como oficiar a PROTECCIÓN.

Pues bien, de un estudio detenido y juicioso del expediente en su integridad se advierte, que la Cámara de Comercio de Medellín dio respuesta indicando que consultado en el Registro Público de Entidades sin ánimo de lucro que administra la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, se encuentra actualmente inscrita bajo el Nro. 21-001901-21, la entidad CORPORACIÓN ECLESIAL DE BASE ORLANFO GONZALEZ ARDILA-CEBOGA (antes denominada CORPORACIÓN ECLESIAL DE BASE ORLANDO GONZALEZ ARDILA, identificada con el Nit. 811.004.845-7 y adjunta Certificado de Existencia y Representación Legal de la que se infiere que está activa; advirtiéndose dirección de correo electrónico.

En igual sentido, en el ítem 21, fue incorporada la respuesta emitida por PROTECCIÓN, la cual se ordena incorporar y correr traslado a las partes, respuesta que guarda congruencia con la dada al requerimiento realizado a la activa e incorporada en el ítem 23.

Conforme a lo anotado, se advierte que están dadas las circunstancias para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2023, a las 9:00 a.m. disponiéndose por Secretaría, remitir tanto a la parte demandante, como a la pasiva en el correo electrónico inserto en la cámara de comercio camarosa13@gmail.com, en aras a garantizar el derecho a la defensa como principio integrador del debido proceso; advertido en todo caso que verificada la trazabilidad del expediente, en efecto se realizó la citación para notificación personal en la dirección registrada en la Cámara de Comercio y ante la no comparecencia de ésta para su notificación, mediante providencia del 11 de julio de 2014, se dispuso el emplazamiento en los términos de Ley, nombrándose una terna de curadores para la

representación de la demandada; fue así como el 11 de julio de 2014, se posesionó el abogado LUIS MARCEL BOTERO BOTERO, quien en efecto viene representado en tal calidad a la demandada.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18687925>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 117 del 13
de abril de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria